



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Administración

Lima, 07 de abril de 2016

Nº 022-2016-GA-OSITRAN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 002-2016-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 31 de marzo de 2016, emitido por el Jefe de Logística y Control Patrimonial (e), de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10º, del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, de igual modo, el literal k.1 del artículo 10º del citado Reglamento, dispone entre estas funciones, la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;



Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva en mención, establece que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal f) del numeral 6.2.2 de la referida Directiva, establece que entre las causales de Baja, se encuentra la "Pérdida", que de acuerdo al Glosario de Términos de la misma, que desarrolla las definiciones y características de estas causales, define por "Pérdida" a la causal de Baja que se aplica cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad;

Que, de igual forma, el literal g) del citado numeral de la Directiva, establece el "Hurto" como una de sus causales de Baja, esto es la sustracción del bien sin el uso de la violencia;

Que, el numeral 6.1.1 de la indicada Directiva, define que el Alta de Bienes, es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo el numeral 6.1.2 de la Directiva en mención, establece que el Alta de Bienes se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de bienes;

Que, de igual manera el numeral 6.3.2 de la aludida Directiva, define que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que haya sufrido entre otros acontecimientos, la pérdida, robo, hurto o daño total o parcial, en cuyo caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 002-2016-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 31 de marzo de 2016 del Jefe de Logística y Control Patrimonial (e), en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, concluyendo que es procedente la Baja de los Bienes Muebles por la causal de "Pérdida" o por la causal "Hurto" de acuerdo a lo descrito en el Anexo N° 01 y asimismo, aprobar la reposición y dar el Alta de "Reposición de bienes" de los muebles detallados en el Anexo N° 02, de los registros patrimonial y contable; ambos anexos forman parte del mencionado Informe Técnico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales",





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, de los seis (06) bienes muebles descritos en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, siendo los cinco primeros bienes dados de baja por la causal de "Pérdida" y el sexto bien por la causal de "Hurto", con un valor neto total de S/. 141.98 (ciento cuarenta y uno y 98/100 nuevos soles).

Artículo 2°.- Aprobar la Reposición y dar de Alta por Adquisición bajo la modalidad de "Reposición de Bienes" de los registros patrimonial y contable de la entidad, de los cuatro (04) bienes muebles descritos en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución, con un valor total de S/. 316.00 (trescientos dieciséis y 00/100 nuevos soles).

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e) y a la Jefatura de Contabilidad (e) para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Informe Técnico que forma parte de la misma, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

Regístrese y comuníquese.

MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLIN
Gerente de Administración



Reg Sal: 12342



ANEXO N° 01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 022-2016-GA-OSITRAN

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN | CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN) | DETALLE TÉCNICO | | | | ESTADO CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO (S/.) | CAUSAL BAJA |
|-------------|-------------------------------|--------------------------|-----------------|---------------|-------|-----------------|---------------------|-----------------|-------------------|-------------|
| | | | MARCA | MODELO | COLOR | N° DE SERIE | | | | |
| 1 | TELEFONO CELULAR | 952283250230 | NOKIA | 201 | NEGRO | 355187051868335 | REGULAR | 9105.0301 | 94.00 | PÉRDIDA |
| 2 | MODEM EXTERNO | 740872500027 | HUAWEI | E3531 | NEGRO | 862552023508994 | REGULAR | 9105.0301 | 1.00 | PÉRDIDA |
| 3 | CAMARA DOMO A COLOR | 952214740013 | STV | S/M | LILA | S/S | MALO | 1503.020301 | 1.00 | PÉRDIDA |
| 4 | MOUSE INALAMBRICO | 740882240016 | HP | LK06ZZABA | NEGRO | CNP22700QW | REGULAR | 1503.020301 | 11.28 | PÉRDIDA |
| 5 | SWITCH PARA RED | 952281170048 | D-LINK | DES-1005A | NEGRO | QS071C9015802 | REGULAR | 9105.0303 | 33.70 | PÉRDIDA |
| 6 | COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL | 740805000041 | HP | PROBOOK 6560B | PLOMO | 5CB143420J | REGULAR | 1503.020301 | 1.00 | HURTO |
| | | | | | | | TOTAL | | S/. 141.98 | |



ANEXO N° 02

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 022 -2016-GA-OSITRAN

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN | DETALLE TÉCNICO | | | | ESTADO CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO (\$/.) | CAUSAL DE ALTA |
|--------------|---------------------|-----------------|----------------|--------|-----------------|---------------------|-----------------|-------------------|----------------------|
| | | MARCA | MODELO | COLOR | N° DE SERIE | | | | |
| 1 | TELEFONO CELULAR | NOKIA | 220 | BLANCO | 351828071027667 | NUEVO | 9105.0301 | 145.00 | REPOSICIÓN DE BIENES |
| 2 | CAMARA DOMO A COLOR | HIKVISIÓN | DS-2CE56COT-IR | BLANCO | 557619191 | NUEVO | 9105.0301 | 80.00 | REPOSICIÓN DE BIENES |
| 3 | MOUSE INALAMBRICO | HP | WIRELESS Z3600 | NEGRO | 7CF5290GSM | NUEVO | 9105.0301 | 56.00 | REPOSICIÓN DE BIENES |
| 4 | SWITCH PARA RED | TP-LINK | SF1005D | BLANCO | 2159607001226 | NUEVO | 9105.0301 | 35.00 | REPOSICIÓN DE BIENES |
| TOTAL | | | | | | | | S/. 316.00 | |

